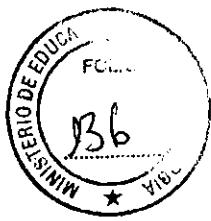


RESOLUCION N° 515



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES,

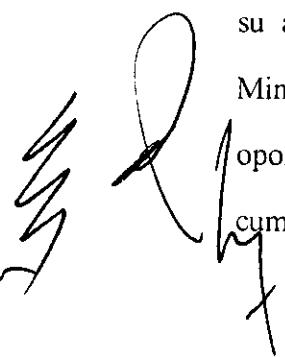
- 9 ABR 2003

VISTO el expediente N° 3-0435/99-D del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR EN CIENCIAS DE LA COMPUTACION, según lo aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N° 29/02 y Ordenanzas del Consejo Directivo N° 003/00 y N° 009/02, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.





RESOLUCION N° 5151



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

Que los contenidos curriculares básicos de la carrera en cuestión se adecuan a las aprobadas por la Resolución N° 75/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por Ordenanza del Consejo Superior y Ordenanzas del Consejo Directivo, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR EN CIENCIAS DE LA COMPUTACION, que expide la UNIVERSIDAD



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

NACIONAL DE SAN LUIS, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 515

Graciela M. Giannettino
Dra. GRACIELA M. GIANNETTINO
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA



RESOLUCION N° 515 1

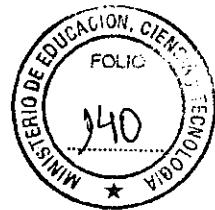


Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

**ALCANCES DEL TITULO DE PROFESOR CIENCIAS DE LA COMPUTACION
QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS.**

- ❖ Planificar, conducir y evaluar procesos de Enseñanza Aprendizaje referido al área de Computación en todos los niveles de Enseñanza del Sistema Educativo Nacional y en particular en los Institutos de Formación Docente o equivalentes.
- ❖ Formular y desarrollar proyectos en el ámbito de las tecnologías de gestión.
- ❖ Asesorar en todo lo relativo a la intervención de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.
- ❖ Dirigir y participar en grupos de Diseño y Desarrollo de Software Educativo.
- ❖ Planificar, dirigir, ejecutar y controlar el relevamiento, análisis, diseño, desarrollo, implementación y prueba de sistemas de información.
- ❖ Organizar y dirigir los laboratorios de Enseñanza de Informática en los establecimientos educativos.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS.

TITULO: PROFESOR EN CIENCIAS DE LA COMPUTACION.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE

01	Elementos de Algebra	120	---
02	Introducción a la Computación	90	---
03	Introducción a la Matemática	90	---
04	Seminario I	75	--

SEGUNDO CUATRIMESTRE

05	Análisis Matemático I	120	03
06	Matemática Discreta	120	01
07	Programación I	135	02

SEGUNDO AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE

08	Análisis Matemático II	135	05
09	Elementos de Probabilidad y Estadística	105	05
10	Programación II	135	07

SEGUNDO CUATRIMESTRE

11	Ingeniería del Software I	120	10
12	Estructura de Datos y Algoritmos	135	06-09
13	Arquitectura del Procesador I	120	10

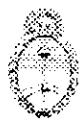
TERCER AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE

14	Fundamentos Psicológicos de la Educación	90	---
15	Organización de Archivo y Base de Datos I	135	12
16	Ánálisis Comparativo del Lenguaje	120	12-13

SEGUNDO CUATRIMESTRE

17	Problemática Pedagógica Fundamental	140	14
18	Simulación	90	08-09
19	Sistema Operativo y Redes	135	13-15



RESOLUCIÓN N°

515-



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	---------------------	----------------

CUARTO AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE

20	Práctica Aulica, Curriculum e Investigación	160	04-17
21	Seminario II	85	04-11
22	Seminario III	85	14-17

SEGUNDO CUATRIMESTRE

23	Seminario IV	110	11-21
24	Residencia Docente	150	20-22

OTRO REQUISITO:

✓ Para iniciar el Cuarto Año debe tener aprobado Inglés: 100 horas.

CARGA HORARIA TOTAL: 2.855 Horas.